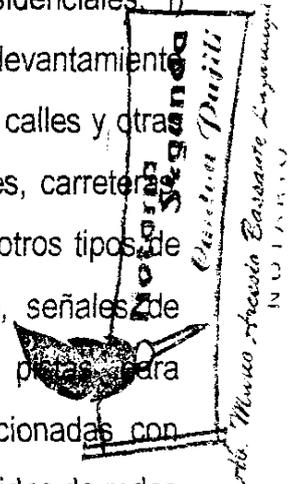


Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los(as) señores(as): MARIELA ROSA MENOSCAL SOLEDISPA y HUGO GEOVANNY ALPUSIG CHUQUI los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros de estado civil casados y el tercero de estado civil soltero, mayores de edad, con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se registrará por el siguiente estatuto social: **Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía. ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre:** La denominación de la compañía es **COMPAÑÍA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio:** La **COMPAÑÍA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto:** La **COMPAÑÍA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.**, tiene como objeto principal: a) La proyección, organización, operación y prestación de servicios

en el área de construcción de obras civiles en general, el mismo que será brindado directamente, desde el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hacia los diferentes cantones y provincias a nivel nacional; b) Planificación, administración y ejecución de la construcción, tanto para personas naturales o jurídicas, e instituciones públicas y privadas; c) Ingeniería de la Construcción; d) Planificación y construcción de carreteras, puentes y túneles; e) Planificación, estudios y construcción de sistemas de agua, saneamiento y micro-riego; f) Diseño y construcción de viviendas urbanas, rurales y urbano marginales; g) Planificación y reordenamientos urbanos; h) Diseño, construcción y mejoramiento de viviendas de interés social, ajustándose a estándares de vivienda adecuada y digna; i) Planificación, diseño y construcción de Centros Educativos, casas comunales, plantas industriales rurales, fábricas de artesanías; j) Elaboración de estudios y ejecución de sistemas de agua potable, saneamiento y micro-riego para comunidades rurales; k) Construcción de edificios residenciales y no residenciales; l) Construcción de proyectos de servicios públicos; ll) Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas; m) Construcción de carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones; n) Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares, incluye la construcción de pistas para aeropuertos; ñ) Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua de sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo y depósitos; o) Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; p) Obras de construcciones distintas de las de edificios como son instalaciones deportivas al aire libre; q) Subdivisión o lotización de tierras con mejoras, construcción de carreteras, infraestructura de suministros



públicos, etc.; r) Asesoramiento y construcción; y, s) Diseño y Estudios de Obras Civiles.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la **COMPAÑÍA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.**, es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la **COMPAÑÍA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.** es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (800,00 USD), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una.

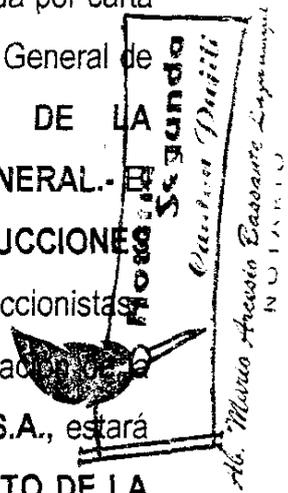
ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y conferirá a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la ley y en el presente Estatuto Social. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y los títulos de acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Cada título podrá contener una o más acciones a solicitud de los accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Antes de entregar a sus titulares el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, de la Compañía que el propio funcionario tendrá a su cargo, toda transferencia de acciones para hacer válida para la Compañía, deberá ser inscrita en el citado libro, conforme a la Ley.

ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS.- Las Acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en la hoja adherente al mismo, firmada por quien le transfiere. Para el registro de la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de que se tome nota del particular en el

Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida o destrucción de Certificados provisionales o Títulos de Acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación que deberá efectuarse por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que remplace al anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite.- Anulado un certificado o un título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS.-** Los Accionistas gozaran de los derechos que concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en la Compañía, por medios determinados por la Ley.- Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o quien presida la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** Gobierno de la **COMPAÑIA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.,** corresponde a la Junta General de Accionistas **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ADMINISTRACION.-** La Administración de la **COMPAÑIA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.,** estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONSTITUCION.-** La Junta General de Accionistas de la **COMPAÑIA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.,** se compone de los


 Segundo
 Cámara Judicial
 Ab. Marco Antonio Bassante Luján
 NOTARIO

accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al presente Estatuto Social, y en tales condiciones constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos que se someten a su consideración, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.-** Compete especialmente a la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar al Comisario y establecer su retribución económica; c) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización, y dictar las correspondientes resoluciones; d) Disponer la distribución de utilidades, formación de reservas, especiales y el pago de dividendos; e) Acordar en una sola sesión aumentos y disminuciones de capital, las reformas de estatutos, la fusión, la transformación, y la disolución y en general cualquier resolución que altere cláusulas del Contrato Social o de los Estatutos y que deben ser registrados conforme a la Ley; f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; g) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, para convocar, instalar, y sesionar, se observaran los requisitos legales reglamentarios y Estatutos correspondientes.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán Dirigidas por el Presidente de la Compañía. A falta de este por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como secretario el Gerente General, o en su ausencia, la persona nombrada en la sesión.- Quien actúe como secretario, elaborará una nómina de los asistentes, con indicación de las acciones que representan, conforme el Libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas contendrán una relación de todos los aspectos tratados en la transcripción integral de las resoluciones adoptadas.- Las actas se llevarán en hojas móviles a máquina o computadora, debidamente foliadas por el secretario de la Junta, de conformidad con el Reglamento de las Juntas Generales de Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con

el secretario, las actas respectivamente; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar el normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de solicitar balances e informes contables cuando así estime necesario; d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACION.- El Presidente será subrogado en caso de ausencia o imposibilidad por el Gerente General.- Para que el Presidente encargado entre en funciones, bastará el cargo por escrito que le haga el titular, lo cual puede ser puesto en conocimiento del Gerente General.- En caso de ausencia o imposibilidad definitiva del Presidente, el reemplazante se principalizará por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEXTO DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DESIGNACION.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la

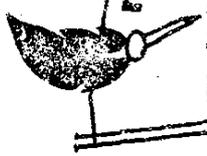
representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a las que asista a firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Convocar a las reuniones de Junta General; e) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, estableciendo las políticas y sistemas de control y desarrollo, con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en el presente Estatuto Social; f) Ejecutar conjuntamente con el Presidente, todos los contratos que tengan relación con los bienes

Al. Mucio Acevedo Barahona
 INGENIERO
 Secretario

inmuebles de la Compañía; g) Velar para que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; h) Cuidar que la Compañía lleve sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley bajo su responsabilidad; i) Contratar el personal necesario, determinar sus funciones y remuneraciones; j) Presentar informes, cuando sea requerido a la Junta General de Accionistas o al Presidente de la Compañía; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de cinco mil dólares americanos (USD 5.000,00) para cuentas superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; l) Conferir poderes generales, especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; ll) Desempeñar las funciones de liquidador en caso de liquidación de la Compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Accionistas.- m) Cumplir con las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas; y, n) Las demás atribuciones y deberes que se estipulan en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DESIGNACION.-** La Junta General de Accionistas designará un Comisario por un plazo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y será un profesional titulado en ciencias contables, contratado sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales y anuales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los accionistas de la Compañía le formulen.- **CAPITULO OCTAVO REGIMEN ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva

legal, tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance su valor equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social, dicho fondo deberá ser reintegrado, cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.-** La Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo para cualquier eventualidad previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Será resuelto por la Junta General de Accionistas, después de los descuentos de Ley: y, serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION.-** La Compañía se podrá disolver por las causales legales o por resolución de la Junta General de Accionistas, válidamente adoptadas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION.-** La Compañía se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Compañías; para el efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición nombrará la Junta General de Accionistas, que no podrá ser el comisario.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la compañía será pagado por los accionistas en su totalidad por cada uno de ellos, en efectivo, y, que las acciones que representan el capital han sido suscritas íntegramente, y que cuyo valor será depositado en una institución bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; y de acuerdo con el siguiente detalle:

Nota: Se fundó
 D. Juan P. P. P.
 Al. Museo Arceano Basante Longuini
 N. U. P. P. P.



Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Porcent aje	Número de acciones
MARIELA ROSA MENOSCAL SOLEDISPA	US. \$ 760, 00	Us\$760, 00	95%	760
HUGO GEOVANNY ALPUSIG CHUQUI	US. \$ 40, 00	Us\$ 40, 00	5%	40
TOTAL	US. \$ 800,00	Us\$ 800,00	100%	800

QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en los artículos vigésimo octavo y trigésimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Hugo Geovanny Alpusig Chuqui, y como Gerente General ala señora Mariela Rosa Menoscal Soledispa.- **SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los otorgantes autorizan alaseñora Mariela Rosa Menoscal Soledispa para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Instrumento". (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**),. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. (Firmado) Doctor Jorge Vásquez López, Matrícula número dos trescientos veinte y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los compare-

cientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MARIELA ROSA MENOSCAL SOLEDISPA

C.C. 050302074-2



RICARDO PULLOPAXI JACHO

C.C. 050302074-5

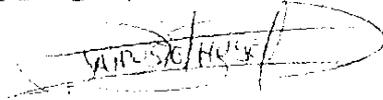


→ *Conyuge*



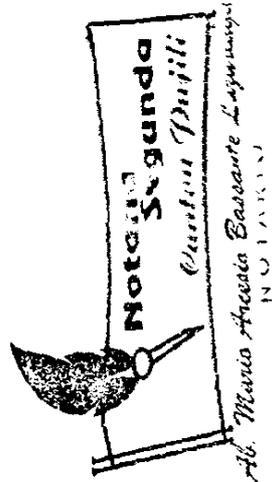
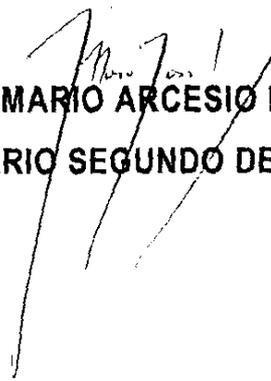
HUGO GEOVANNY ALPUSIG CHUQUI

C.C. 050302074-5



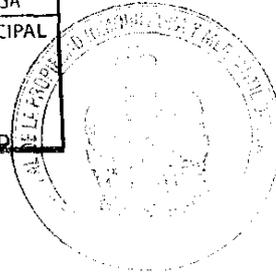
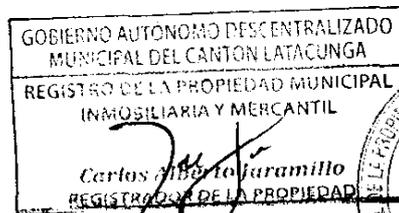
ABOGADO MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PUJILÍ





CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el abogado Mario Arcesio Bastante Luzuriaga Notario Pública Segunda del Cantón Pujili, el seis de abril del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la **COMPAÑIA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.**, inscrita el veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 332/2016 constantes a fojas 593 a la 598 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo. - - Latacunga, veintiuno de junio del año do smil dieciséis./*r.g.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727742

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923933162 MENOSCAL SOLEDISPA MARIELA ROSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA CONWORD CONSTRUCCIONES "CIACONWORD" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUSTRIBIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/03/2016 10.30 PM

M. Menoscal Basante L. Espinosa

ECUADOR
SOLTERO
SECUNDARIA
ANTONIO ALPUSIG
MARIA DALTAZARA CHUQUI
QUITO
12/08/2001

050302074

CIUDADANIA 050302074-5
ALPUSIG CHUQUI HUGO GEOVANNY
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
13 MARZO 1984
001- 0041 00041 H
COTOPAXI/ LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1984

[Signature]
ALPUSIG CHUQUI HUGO GEOVANNY



001
001 - 0106 0503020745
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALPUSIG CHUQUI HUGO GEOVANNY
COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Nota Segunda
Circunscripción
Ab. Marco Antonio Basante Luján
1984

RAZÓN.- Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA copia sellada y firmada en Pujilí, Abril seis
del año dos mil dieciséis



M. J. 2016
ABOGADO MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PUJILÍ

